

Salta, 11 de octubre de 2012

671/12

Expte. Nº 14.161/12

VISTO:

La presentación efectuada por la Ing. Carolina COLLIVADINO DE RUIZ, Profesora Adjunta Interina en la asignatura "Análisis Matemático II", mediante la cual solicita al Honorable Consejo Directivo una serie de medidas que, a su juicio, resultan necesarias para desempeñar sus funciones docentes en condiciones de tranquilidad y para preservar su salud física y emocional; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de la Mujer informa que la Ing. COLLIVADINO DE RUIZ se presentó ante esa Dependencia formulando idéntica petición, como consecuencia de lo cual aquélla realiza una serie de consideraciones y transcripciones de textos legales relativos a los derechos de la mujer;

Que de la presentación efectuada por la Ing. COLLIVADINO DE RUIZ, se corrió vista al Ing. ALMAZÁN —en su carácter de Responsable de la Cátedra- quien presenta su descargo en salvaguarda de su derecho de defensa, brindando explicaciones respecto de los sucesos narrados por la docente;

Que tuvo intervención en autos el servicio jurídico permanente de la Universidad el cual se expide mediante Dictamen Nº 13.991/12, el que se transcribe íntegramente a continuación:

"I. Las presentes actuaciones vienen a consideración de este Servicio Jurídico – fs. 16 vta.- a fin de que se aconseje el procedimiento a seguir respecto de la presentación efectuada (notas 1092/12 – fs. 1 a 7) por la Ing. Carolina Collivadino y nota Nº 1153/12 correspondiente a la presentación formulada por la Comisión de la Mujer.

Mediante dictamen  $N^{\circ}$  13.866 (fs. 11) y en aras del derecho de defensa se aconsejó se solicite al Ing. Almazán descargo, el que obra agregado a fs. 23/30 de estos obrados.

En este estado, corresponde emitir opinión.

II.- Presentación de la Ing. Carolina Collivadino de Ruiz (Nota Nº 1092/12 – fs. 1/7 con documentación en copia simple fs. 7/12)

W.



- 2 -

671/12

Expte. Nº 14.161/12

En fecha 29/5/12 la Ing. Carolina Collivadino pone en conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería respecto de acontecimientos ocurridos el día lunes 7 y martes 8 de mayo del presente año, por los cuales tuvo una descompensación física y estuvo de licencia.

Continúa manifestando la citada docente que desde hace mucho tiempo vive situaciones de angustia en la cátedra Análisis Matemático II, cuyo responsable de cátedra es el Ing. Jorge Almazán, actual Decano de la Facultad de Ingeniería. Manifiesta que va a dividir su relato en tres partes, y no sólo va a comentar el hecho reciente (primera parte), sino que va a mencionar y describir los hechos ocurridos desde diciembre de 2011 a mayo de 2012 (segunda parte) y finalmente los acontecimientos vividos en la cátedra desde hace 25 años (tercera parte).

Primera Parte: Relata que el día sábado 5 de mayo se tomó el primer parcial de Análisis Matemático II, habiendo acordado el día 4/5 con el Ing. Almazán sobre la distribución de ejercicios que corregiría cada integrante de la cátedra. Que ese mismo día (4/5/12) el Ing. Almazán le comunicó que viajaba a Tucumán y que volvería a eso de las seis de la tarde del domingo 6 de mayo y que él (Ing. Almazán) iba a llamar (a la Ing. Collivadino) para arreglar cómo hacían con la corrección de los parciales. Que ese domingo (6 de mayo) esperaba la llamada del Ing. Almazán, lo que no sucedió, esperando hasta cerca de las 20 horas.

Que el día lunes 7 de mayo fue total su sorpresa cuando al llegar al box de la cátedra el Ing. Almazán le preguntó muy molesto qué había pasado que no le había llevado los parciales para que corrigiera. Que el día martes 8 de mayo, después de que el Ing. Almazán diera su clase teórica, el mismo le entregó el cuestionario para los alumnos a otra Profesora, estando ella presente y que correspondía, por ser la Profesora Adjunta, se lo hubiera entregado a ella (lo que manifiesta ocurría normalmente antes del incidente del día anterior). Relata la dicente, que el Ing. Almazán estaba ese día (8/5/12) totalmente molesto, lo que la puso mal. Que ese mismo día, y como consecuencia de lo ocurrido comenzó a sentirse extremadamente mal, por lo que debió acudir al departamento de Sanidad, y debió retirarse.

Segunda Parte: Continúa manifestando la Ing. Carolina Collivadino que desde fines del año pasado, hasta ahora se vienen presentando una sucesión de cuestiones y situaciones que se fueron acumulando y culminaron con el problema del día 8 de mayo citado precedentemente. Describe la firmante de la nota las diferentes cuestiones suscitadas, a las que me remito brevitatis causae.

W

Tercera Parte: Destaca la docente Carolina Collivadino, que estas actitudes hostiles y malos tratos por parte del Ing. Jorge Almazán no son de ahora, son de siempre, desde que ingresó a la cátedra en julio de 1987, o sea de hace 25 años. Manifiesta que ha vivido situaciones como: hostigamiento, reprimendas delante de





- 3 -

671/12

Expte. No 14.161/12

alumnos, trato diferencial, reprimendas delante de docentes, desvalorización de ideas, términos sugestivos que denostaban prácticas persecutorias, desvalorización de su trabajo docente y situaciones hostiles, realizando una breve descripción de cada una de estas situaciones.

Concluye su presentación la Ing. Carolina Collivadino de Ruiz que está cansada de soportar las caras de enojo del Ing. Almazán, los ofuscamientos, las respuestas poco amigables, el reclamo constante. Que siempre soportó estas situaciones, pero que ahora su físico no soportó, que está preocupada porque la situación continúa, lo que puede ser perjudicial para su salud.

Solicita la citada docente a los Consejeros cambio inmediato de box; que medien ante el Ing. Almazán para llamarlo a la reflexión, que todos los requerimientos de trabajo por parte del Ing. Almazán sean realizados por escrito; que se tomen los recaudos necesarios para que esta presentación no afecte su concurso de Profesora Adjunta regular y que faciliten la participación de la Comisión de la Mujer de la Universidad. Acompaña copia de certificados médicos.

III.- Presentación efectuada por la Comisión de la Mujer de la Universidad (Nota Nº 1153/12 – fs. 13/16, reiterada mediante nota 1189/12, fs. 19/22).

Integrantes de la Comisión de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Salta, realizan presentación ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, manifestando que se presentó ante la Consejería en Derechos Sexuales, Reproductivos y Violencia de Género la Ing. Carolina Collivadino, con la finalidad de hacerles conocer la violencia por la que está atravesando por parte del Ing. Jorge Almazán.

Consideran las integrantes de la Comisión de la Mujer que hay claras evidencias de vulneración de derechos y de violencia contra otras mujeres. Citan el art. 4 de la Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sostiene que lo expuesto por la Ing. Collivadino se encuadra en la citada ley.

Continúan manifestando en su presentación que la Universidad debe garantizar que las mujeres que estudian, trabajan y transitan en ella no sufran violencia, solicitando se intervenga para que cesen las diferentes manifestaciones de violencia padecidas por la Ing. Carolina Collivadino, que según manifestaciones informales de otras mujeres trabajadoras y estudiantes de dicha Facultad, no resultan ser el único caso, e involucran a otros docentes varones.

IV.- Descargo presentado por el Ing. Jorge Almazán (Nota 1290/12 fs. 23/30).- En fecha 19/6/12 el Ing. Jorge Almazán presenta descargo con relación a las

D. C.



-4-

671/12

Expte. Nº 14.161/12

notas  $N^{\circ}$  1092/12 y 1153/12 presentadas por la Ing. Carolina Collivadino y por la Comisión de la Mujer de la Universidad. Niega en su descargo cualquier clase de afrenta que pueda haber ocasionado. Seguidamente produce su descargo siguiendo el orden de los tópicos enunciados por la Ing. Collivadino en su presentación.

Primera Parte: Con relación a lo ocurrido el día 5 de mayo, sostiene que, lo allí descripto, reafirma el clima de diálogo y de consenso, así como su actitud de colaboración y buena disposición permanente, en afán de mantener un verdadero trabajo en equipo en la cátedra de la cual es responsable. Manifiesta que le llama la atención la manipulación del relato que efectúa la denunciante, haciendo aparecer como una reprimenda a lo que, en realidad, fue un intercambio de palabras, consecuencia de un malentendido previo. Destaca que no dejó que la Ing. Collivadino corrigiera los parciales por cuanto, aún teniendo que atender sus funciones de Decano, en ningún momento dejó de cumplir con sus obligaciones de docente. Seguidamente realiza su descripción de cómo fueron los hechos ocurridos con relación al parcial del día 5 de mayo y lo acaecido los días 7 y 8 de mayo y alega subjetividades por parte de la denunciante. Niega ser el responsable de la descompensación de la Ing. Collivadino.

Segunda Parte: Considera que la Ing. Collivadino relata, vagamente, que los problemas y el trato hostil comenzaron a partir de un pedido que le hizo, pero curiosamente, no abunda en este punto en detalles tan minuciosos como en el punto anterior de su denuncia. En virtud de ello aporta información, la que considera puede resultar ilustrativa a efectos de intentar comprender no sólo el cambio en la percepción de la docente con relación a su trato de la denunciante. Brevitatis causae me remito al descargo del Ing. Almazán en este punto.

Tercer Parte: Con relación a lo manifestado por la docente Collivadino, referido a que hace 25 años soporta actitudes hostiles y malos tratos, manifiesta el Ing. Almazán en su descargo que a lo largo de estos años, en el contexto de una relación pura y exclusivamente académica con los integrantes de la Cátedra, siempre tuvo la convicción de la importancia de propiciar y asegurar el crecimiento académico de cada uno de ellos. Enumera acciones desarrolladas que enriquecieron el curriculum vitae de la Ing. Carolina Collivadino.

Seguidamente, el Ing. Almazán rebate las supuestas situaciones de hostigamiento, reprimendas delante de alumnos, trato diferencial, reprimendas delante de docentes, desvalorización de ideas, términos sugestivos que denostaban prácticas persecutorias, desvalorización de su trabajo docente y situaciones hostiles, que dice haber pasado la denunciante.

Finalmente, hace referencia en su descargo el Ing. Almazán a la nota presentada por la Comisión de la Mujer, afirmando que las imputaciones allí contenidas resultan lesivas de los derechos de los docentes de la Facultad de

101



- 5 -

671/12

Expte. No 14.161/12

Ingeniería, toda vez que, al omitirse mencionar la identidad de demunciantes y denunciados se priva del derecho de defensa.

Sostiene que en lo que respecta al caso de la Ing. Collivadino, no sólo no se aportan pruebas objetivas de los hechos denunciados sino que en ningún momento se evidencia en sus dichos que los problemas que manifiesta tener con su persona obedezcan a su condición femenina. Concluye que parece evidente la inclinación de la denunciante de presuponer los motivos de las conductas ajenas que no le resultan agradables, toda vez que su presentación abunda en interpretaciones propias sobre conductas ajenas, lo cual quita seriedad, objetividad y solidez a su denuncia. Destaca que todas las reuniones de la cátedra se dieron en un clima cordial y de camaradería, de lo que pueden dar fe los integrantes de la misma.

En cuanto a la solicitud efectuada por la Ing. Carolina Collivadino, referida ésta a que se la cambie de box, manifiesta el Ing. Almazán no tener objeción alguna, si ello brinda tranquilidad y estabilidad emocional a la citada docente.

## V.- Análisis.-

Expuestos que fueron los elementos obrantes en autos, corresponde emitir opinión al respecto.

Así las cosas, este órgano asesor estima que los hechos denunciados por la Ing. Carolina Collivadino de Ruiz, Profesora Adjunta de la Cátedra Análisis Matemático II, en contra del Titular de la misma y actual Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Jorge Félix Almazán, fueron negados rotunda y minuciosamente por el denunciado en su descargo. Atento a ello, y ante la total ausencia de elementos de prueba, al no haber ofrecido ninguna la denunciante, prima facie no se advierte la existencia de una acusación fundada (art. 9 de la Res. CS Nº 57/99), que pueda habilitar la promoción de un Juicio Académico en contra del Prof. Regular denunciado, por lo que corresponde, a criterio de la suscripta desestimar la misma.

Se deja aclarado, que dada la situación de revista del Ing. Almazán, la vía del Juicio Académico es la única posible para analizar su conducta y eventualmente determinar la responsabilidad que le pudiera corresponder, caso contrario se afecta el derecho de defensa y debido proceso adjetivo.

Sin perjuicio de ello, en virtud del pedido de cambio de box formulado por la Ing. Collivadino y del consentimiento del Ing. Almazán sobre ello, recomiendo hacer lugar al mismo, a fin de resguardar el servicio educativo.

En cuanto a la nota presentada por la Comisión de la Mujer, estimo, que corresponde también su desestimación por las razones expuestas.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al Vice-Decano de la Facultad de Ingeniería y por su intermedio al Consejo Directivo";



-6-

671/12

Expte. Nº 14.161/12

Que los Sres. Consejeros entienden que, de acuerdo con las actuaciones administrativas obrantes en autos, el dictamen jurídico transcripto precedentemente resulta ajustado a derecho;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su V Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de octubre de 2012)

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar un nuevo espacio físico para el desempeño laboral de la Ing. Carolina COLLIVADINO DE RUIZ.

Artículo 2º.- Desestimar la presentación efectuada por la Ing. Carolina Collivadino, el 29 de mayo del año en curso, mediante Nota Nº 1092/12, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 3º.- Desestimar, por las mismas razones, las presentaciones efectuadas por la Comisión de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta, con fechas 4 y 7 de junio del corriente año, identificadas como Notas Nº 1153/12 y Nº 1189/12.

Artículo 4°.- Dejar establecido que el presente acto administrativo sustituye a la Resolución Nº 558-HCD-2012, revocada en el día de la fecha.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución sea refrendada por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Pedro José Valentín Romagnoli, en razón de haber presidido la V Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo de la Unidad Académica.

Artículo 6°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, a la Ing. Carolina COLLIVADINO DE RUIZ, al Ing. Jorge Félix ALMAZÁN, a la Comisión de la Mujer dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y siga a Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

L.B.F.

a. Mónica Liliana PARENTIS SECRETARIA ACADEMICA

FACULTAD DE HIGENIERIA

VICEDECANO FACULTAD DE INGENIERIA